



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

TÍTULO PRIMERO

DEL ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos virtuales entre las candidatas y candidatos a los cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025, cuya organización estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión Temporal de Foros de Debates.

De igual forma establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita a diversos cargos, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad, con excepción de dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas que impliquen la entrega de un beneficio social directo a la población.¹

Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 96 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 393 numeral 1, fracción VI y 407 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Temporal de Foros de Debates.

- a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- b) Elaborar y aprobar un Plan de Trabajo para la implementación de los foros de debates.
- c) Aprobar el número de foros de debates a realizar, así como elaborar el calendario para la celebración de los mismos.
- d) Someter a consideración del Consejo Estatal cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución de los foros de debates en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
- e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que coadyuve en lo que la Comisión le encomiende.
- f) Solicitar a la presidencia del Consejo Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco cualquier ayuda que resulte indispensable para las comunicaciones oficiales con el Instituto Nacional Electoral respecto de la celebración de los foros.
- g) Aprobar estrategias de difusión audiovisual que complementen o sustituyan la realización de foros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- h) Coadyuvar en la realización de los sorteos mediante los cuales se definan el orden, acomodo, grupos de discusión y temas que deberán abordar las candidaturas;
- i) Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de foros.

¹ Catálogo de infracciones para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024-2025 (numeral 5, fracción VIII).

- j) Realizar un informe final de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Comisiones del Instituto.

Artículo 3. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Apercibimiento: Advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables en que podría incurrir por actos u omisiones contrarios a la norma.

Candidatura: Persona postulada para contender por un cargo de elección popular en el proceso local electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado.

Catálogo de infracciones: Catálogo de infracciones para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024-2025

Comisión: Comisión Temporal de Foros de Debates.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

Consejo Distrital: Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Formato de Foro de Debate: Modelo con el que se desarrollarán los foros de debates públicos electorales organizados por la Comisión Temporal de Foros de Debates.

Foro de Debates virtuales: Los foros de debates públicos virtuales electorales, organizados por la Comisión Temporal de Foros de Debates Públicos Electorales, a través de las plataformas digitales electrónicas, conforme lo establecen los presentes Lineamientos.

IEPCT o Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Intérprete: Personas que traducirán las participaciones de las y los candidatos a lengua de señas mexicana en los foros de debates.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Lineamientos: Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los Foros de Debates Públicos Virtuales para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

Moderación: Persona o personas que son designadas para conducir el debate público electoral organizado por la Comisión Temporal de Foros de Debates Públicos Electorales y que vigilará que se respeten las reglas acordadas para su celebración.

Participante: Persona candidata que acepta participar en algún foro de debate público electoral organizado por la Comisión Temporal de Foros de Debates Públicos Electorales del Instituto Electoral.

PELEPJ 2024 – 2025: Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

Redes sociales: Plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común, que permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UTAIP: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

VPMRG: Violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 4. Principios rectores.

La organización y desarrollo de los foros de debates se regirá por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, las cuáles se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos².

Artículo 5. Ámbito de aplicación y observancia.

Los presentes Lineamientos son de observancia general y de carácter obligatorio para todas las candidaturas, personas o instituciones del sector público, privado o social que participen, de manera directa o indirecta, en la organización y desarrollo de los foros de debates entre las candidaturas que se realicen durante el PELEPJ 2024-2025.

Artículo 6. Interpretación.

La interpretación de los presentes Lineamientos, se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y la Constitución local, así como el artículo 3 numeral 2 de la Ley Electoral.

Artículo 7. De los foros de debates públicos virtuales.

Se entiende por foros de debates públicos virtuales, aquellos espacios de discusión no presenciales, que únicamente pueden realizarse durante el periodo de campaña del PELEPJ 2024-2025, en los que participan diversas candidaturas a un mismo cargo del Poder Judicial Local, con el objetivo de exponer sus trayectorias, propuestas y planteamientos, promoviendo un espacio de discusión abierto y transparente, contribuyendo así al voto informado de la ciudadanía.

En este entorno, se fomentará la libertad de argumentación, asegurando que el intercambio de ideas se lleve a cabo en un marco de respeto y civilidad entre las candidaturas participantes, a través de una dinámica definida y gestionada mediante plataformas digitales electrónicas.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FORMATO DE LOS DEBATES VIRTUALES

Artículo 8. Realización de los foros de debates.

² Artículo 3 numeral 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El Consejo Estatal, a través de la Comisión Temporal de Foros de Debates, promoverá, organizar y desarrollar los foros de debate virtuales durante la etapa de campaña, que estime pertinentes, entre las candidatas y candidatos a cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siempre y cuando existan en este Instituto las condiciones financieras, técnicas y humanas para poder llevarlos a cabo.

En lo que respecta a las Juezas y Jueces por especialidad, derivado de los recursos y logística que implicaría la considerable cifra de participantes involucrados, la Comisión promoverá a través de la plataforma "Conóceles", de forma adicional, generar el espacio de enlace para difundir en video su trayectoria, planteamientos y/o propuestas a fin de que la ciudadanía pueda conocerlas, supervisando en todo momento el contenido de los mismos. Dicho video deberá estar alojado en alguna de las redes sociales publicadas en dicha plataforma.

También se promoverá que las instituciones del sector público, privado o social del Estado, puedan realizar algún foro de debate entre las Juezas y Jueces Locales, acatando lo dispuesto en el presente Lineamiento y el Catálogo de infracciones, para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos, comprometiéndose a exhibir y remitir en cualquier momento a la Comisión, la documentación que acredite el cumplimiento de los principios rectores.

Artículo 9. Organización.

Para la organización, desarrollo, producción, celebración y transmisión de los foros de debate, la Comisión Temporal, trabajará en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC, la UCS, la UNITIC y la unidad de logística, cada uno de acuerdo a sus competencias.

Artículo 10. Responsabilidades de la Unidad de Comunicación social

La Unidad de Comunicación del Instituto será responsable de:

- a) Diseñar y ejecutar campañas de difusión para dar a conocer la existencia y el funcionamiento de los foros de debates, en medios digitales y redes sociales.
- b) Realizar el monitoreo de la participación ciudadana y la repercusión de los foros en redes sociales, para evaluar el impacto y el nivel de participación.
- c) Garantizar que cualquier eventualidad o modificación en la dinámica de los foros de debates se comunique de forma clara, oportuna y transparente a todos los actores involucrados a través de las vías de comunicación pertinentes.
- d) La o él Titular de la UCS deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones de este Instituto en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión.
- e) Todas las demás que le encomiende la Comisión.

Artículo 11. Responsabilidades de la UNITIC.

La UNITIC del Instituto deberá proporcionar la herramienta tecnológica para la correcta implementación de los foros de debates garantizando que la interfaz y las funcionalidades se adapten a las necesidades de la modalidad de los foros de debate. Además, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Generar los accesos, ID o contraseñas para que las candidaturas ingresen a los foros asegurando que únicamente se conecten estas, la moderación y el personal del propio Instituto.
- b) Mantener la herramienta tecnológica en funcionamiento durante el periodo de campaña, resolviendo de forma oportuna cualquier incidencia o fallo técnico que se presente.

- c) Proveer el soporte técnico que requiera la Comisión.
- d) Todas las demás que le encomiende la Comisión.

Artículo 12. Modalidad del debate.

Los foros de debate que tenga a bien organizar el IEPCT durante el PELEPJ 2024 -2025, se realizarán de manera virtual, por lo que este organismo, deberá contar con la plataforma tecnológica adecuada para la realización, trabajando en coordinación la Comisión con la UNITIC, quien se encargará de revisar los detalles técnicos para su realización.

Artículo 13. Solicitud de registro

El Instituto, a través de la Comisión, habilitará el correo electrónico debatesjudiciales2025@iepct.mx para recibir del 29 de abril al 03 de mayo, la solicitud por parte de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, manifestando su intención de participar en los foros de debates públicos virtuales, mediante la plataforma que designe el Instituto para tal efecto.

La solicitud será procedente cuando se reciban dos o más registros de peticiones provenientes de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial o, por materia, en el caso de personas candidatas a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de que la solicitud del foro de debate sea procedente, la presidencia de la Comisión enviará invitación vía correo electrónico a todas las candidaturas con el propósito de que manifiesten su aceptación o negativa a participar; si la candidatura dentro de un plazo de 48 horas posteriores a la recepción de la invitación, no remite respuesta al correo electrónico, se tendrá por no aceptada la invitación a participar en el debate.

Artículo 14. Calendarización de los foros de debates.

Una vez concluido los plazos señalados en el artículo anterior y cuando al menos dos candidaturas hayan manifestado su aceptación a participar, la Comisión Temporal aprobará el calendario con las fechas y horas en que se deberán realizar los foros de debates públicos virtuales, el cual se notificará a quienes participan, en términos del artículo 43 de los presentes Lineamientos.

Adicionalmente en términos del artículo 312 numeral 2, del Reglamento de Elecciones esta Comisión dará aviso al INE, tres días antes previos al debate.

Artículo 15. Formato.

1. Los foros de debate se realizarán por cargo, materia de especialización y género, asegurándose la equidad de condiciones. Estos se realizarán de forma virtual, utilizando un formato estructurado que permita a las personas candidatas intervenir de manera clara y organizada.
2. El número máximo de participantes en cada foro de debates se sugiere sea de diez personas candidatas del mismo cargo, materia de especialización y género, de superarse este número deberán dividirse las candidaturas en los foros de debates que resulten.
3. Se sugiere que el tiempo de duración total de cada foro no sea mayor de 120 minutos, cada persona candidata contará con tiempos iguales, aparecerá un cronómetro visible en pantalla todo el tiempo, para asegurar que tengan el mismo tiempo de intervención. La duración podrá variar de acuerdo al total de confirmaciones recibidas.
4. La estructura será definida y notificada previamente a las candidatas y candidatos con al menos cinco días hábiles de anticipación.

5. Todos los foros de debate deberán contar con el apoyo de una persona intérprete de lengua de señas mexicana, quien se encargará de interpretar las intervenciones de las y los participantes y de la moderación.

Artículo 16. Estructura.

Los foros de debate, tendrán la siguiente estructura:

- I. **Bienvenida.** - Las personas moderadoras de los foros de debate darán la bienvenida a quienes participan y al público que esté siguiendo la transmisión del evento y explicarán la dinámica.
- II. **Presentación:** Las personas moderadoras harán una breve presentación de cada participante conforme al orden sorteado previamente, seguidamente procederán a darles el uso de la voz para dar inicio a las rondas de intervención.
- III. **Rondas de intervención:** Cada participante dispondrá de un tiempo determinado para exponer sus ideas en tres rondas que podrán abordar aspectos como su trayectoria profesional, motivación y propuestas en ciertos temas de su especialidad, así como su mensaje final.
- IV. **Cierre:** Despedida y agradecimiento por parte de las personas moderadoras.

La intervención de los participantes en la primera ronda será conforme al sorteo efectuado y rotativo en las siguientes, de manera tal que, si en la primera ronda le corresponde por sorteo ser el número uno, en la siguiente el número dos sería el primero y así sucesivamente.

Artículo 17. De los ejes temáticos.

Los temas que serán materia de los foros variarán en función de los cargos a elegir dentro del Poder Judicial del Estado de Tabasco. En ese sentido, de manera enunciativa pero no limitativa, las temáticas podrán incluir:

- a) Ética judicial.
- b) Acceso a la justicia.
- c) Juzgar con perspectiva de género.
- d) Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad.
- e) Principios de impartición de justicia
- f) Independencia, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y confianza institucional.
- g) Anticorrupción en la impartición de justicia
- h) Mecanismos de modernización y digitalización del sistema judicial.
- i) Criterios jurisprudenciales relevantes y su impacto en la entidad.
- j) Propuestas de mejora en la impartición de justicia.
- k) Régimen disciplinario en la función jurisdiccional.
- l) Otras temáticas que la Comisión determine pertinentes, relacionadas con las atribuciones del cargo por el cual se contienda.

CAPÍTULO III.

DIFUSIÓN Y ACCESO A LOS FOROS

Promoción de los debates organizados por el IEPCT

Artículo 18. Difusión.

Se entenderá por difusión el conjunto de actividades destinadas a promover las acciones del Instituto para la celebración de los foros de debates públicos virtuales, utilizando herramientas de

comunicación como medios impresos, audiovisuales, entrevistas, redes sociales, entre otros medios masivos que se ajusten al presupuesto destinado para tal fin.

Artículo 19. Invitación a los medios de comunicación.

La Comisión Temporal, por conducto de la SE, invitará a los medios de comunicación locales para que coadyuven con la transmisión de los foros de debates públicos virtuales para ello les será compartido a través del código de inserción y enlace URL, la señal generada por el Instituto en la transmisión de cada evento. Los medios deberán reproducirlos de manera gratuita, íntegra y sin alterar contenidos.

Artículo 20. Difusión y Publicación de los foros de debates.

El Instituto difundirá las fechas y horarios programados para los foros de debates realizados por la Comisión, a través de la página web oficial, canal de YouTube y las demás redes sociales con las que este organismo cuente; asimismo, la Comisión Temporal a través de la UCS y UNITIC garantizará que se establezcan las condiciones técnicas para que cualquier medio de comunicación ya sea radiofónico, televisivo o digital pueda transmitir cada uno de los foros de debates.

Adicionalmente, la Comisión podrá solicitar a las Instituciones Educativas del Estado, sumarse a la transmisión de los foros de debate a través de sus sistemas de radio, televisión y redes sociales oficiales.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS, MÉTODO DE SELECCIÓN Y FUNCIÓN DE LAS PERSONAS MODERADORAS DE LOS FOROS

Artículo 21. Perfil de las personas moderadoras.

La persona moderadora deberá contar preferentemente con experiencia y conocimiento en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación, docencia o áreas afines, así como contar con las habilidades que permitan la conducción del foro de debate, deberá ser una mujer y un hombre preferentemente.

Artículo 22. Requisitos para ser moderadora o moderador.

La persona moderadora, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electorales.
- b) No desempeñar ni haber desempeñado un cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en partido político alguno, en los últimos dos años anteriores de la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato o candidata, en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación como moderadora o moderador, ni haber participado en alguna campaña;
- d) No ser ministro de culto religioso;
- e) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- f) No tener grado de parentesco con las candidatas y candidatos a los cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.
- g) No haber manifestado públicamente su simpatía o antipatía con alguna de las candidaturas.
- h) No haber sido sancionado o sancionada por sentencia o determinación firme, ni estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional o Estatal por Violencia Política de Género.

En el caso de los foros de debates públicos virtuales organizados por el Instituto, se dará preferencia al personal del mismo, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Artículo 23. Funciones de la persona moderadora de los debates.

En el desarrollo de los debates la persona moderadora realizará las siguientes funciones:

- a) Describir y explicar las reglas del debate y presentar una introducción.
- b) Presentar a cada una de las personas candidatas conforme al orden establecido en el sorteo llevado a cabo por la Comisión Temporal.
- c) Registrar el tiempo de duración de cada una de las intervenciones e informar a los participantes.
- d) Otorgar oportunamente a cada persona candidata el turno para intervenir, en los términos acordados.
- e) Mantener una actitud siempre respetuosa, cordial, imparcial y serena, sin emitir juicios de valor o calificativos sobre las candidaturas.
- f) En caso de que alguna de las personas candidatas participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, la persona moderadora intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad; en caso de no atenderlo, podrá dar por terminada la intervención de manera anticipada de la candidatura que no respete los Lineamientos.
- g) Clausurar el evento.
- h) Cualquier otra que le encomiende la Comisión Temporal.

De manera previa a la realización del foro de debate organizado por este Instituto, la moderación tendrá una capacitación con personal de la UCS y la unidad de logística para reforzar aspectos relevantes de sus funciones.

Artículo 24. Prohibiciones para la persona moderadora.

Durante el desarrollo de los debates, la persona moderadora deberá abstenerse de:

- a) Adoptar una actitud autoritaria o parcial;
- b) Intervenir o interrumpir en las exposiciones de las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos, exhorte al orden o notifique el tiempo restante o fin de la intervención;
- c) Entablar diálogos con las personas candidatas participantes o hacer comentarios o alusiones personales;
- d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las personas candidatas.

CAPÍTULO V

DE LAS PERSONAS INTÉRPRETES DE LOS DEBATES

Artículo 25. Sobre el presupuesto para personas traductoras.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, para los foros de debates para las personas candidatas a cargos del Poder Judicial del Estado, procurará que exista una persona para que traduzca los debates virtuales en Lengua de Señas Mexicana, cuya imagen se proyecte de forma simultánea y permanente en la pantalla.

Su función se limitará a interpretar exclusivamente lo manifestado por las candidaturas y la moderación sin alterar contenidos.

CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Artículo 26. Sorteo.

El IEPCT a través de la Comisión Temporal, llevará a cabo un sorteo por cada debate calendarizado, debiendo comenzar por los candidatos a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y seguidamente los del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para determinar el orden de participación que tendrán los participantes en las rondas de intervención.

En caso de que una persona candidata no se encuentre presente al momento de realizarse el sorteo, no será impedimento para que se realice el mismo de lo cual se levantará el acta circunstanciada correspondiente por parte de la Secretaría Ejecutiva del IEPCT, o en su caso, por quien se le delegue la oficialía electoral.

Artículo 27. Forma del sorteo.

El sorteo se realizará en la modalidad virtual, mediante la plataforma que se determine para tal efecto, considerando la invitación a la totalidad de las candidaturas que aceptaron participar, para que puedan observar el desarrollo de la actividad, misma que se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La SE proporcionará al personal designado para llevar a cabo el sorteo, un sobre cerrado que contenga las papeletas con cada uno de los nombres de las personas candidatas.
2. El personal designado procederá a abrir el sobre, mostrando a la cámara cada una de las papeletas con los nombres de las personas candidatas y seguidamente lo depositará doblado en un ánfora transparente a la vista de las candidaturas.
3. Seguidamente el personal designado revolverá las papeletas que se encuentren dentro del ánfora y a la indicación de la presidencia de la Comisión, comenzará a extraer las papeletas una por una.
4. Conforme la extracción se determinará el número consecutivo en el que deberán realizar su intervención y/o participación las candidaturas, para ello, se llevará el control estricto del orden sorteado y oficialía electoral deberá levantar un acta circunstanciada en la que conste todo el procedimiento y resultados.

CAPÍTULO VII. DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Artículo 28. Plataforma.

Para la implementación de los foros de debates públicos virtuales, se considerará el uso de una plataforma tecnológica que permita la comunicación e interacción entre las y los participantes, mediante la emisión y recepción de audio y video en tiempo real, garantizando la identificación plena de cada una de las candidaturas, confiabilidad y estabilidad.

Artículo 29. Identificación en plataforma.

El nombre de usuario con el que habrán de ingresar las candidaturas en la plataforma tecnológica deberá seguir las siguientes indicaciones: nombre y apellidos, cargo al que aspira y materia de especialización.

En caso de que la candidata o candidato no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, la Comisión Temporal realizará el ajuste correspondiente.

Artículo 30. Pruebas previas.

Previo a los foros de debates públicos virtuales, se realizarán pruebas de audio y de conexión con cada participante al debate correspondiente, en los turnos y tiempos que les fueron asignados en el sorteo, con apoyo de la UCS, UNITIC y la unidad de logística del Instituto.

CAPÍTULO VIII.

DE LA CONEXIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES

Artículo 31. Oficio de confirmación de la Comisión Temporal.

Cada una de las personas candidatas, recibirá tres días antes vía correo electrónico, oficio con la clave, contraseña y link para ingresar al foro de debate virtual, y ésta a su vez, acusará de recibo y lo hará de conocimiento por esa vía, al correo oficial de la comisión temporal debatesjudiciales2025@iepct.mx, para ser recabadas todos los acuses respectivos.

Artículo 32. Responsable de señal.

Las candidatas y los candidatos serán responsables de su producción y señal de internet, por lo que deberán asegurarse de contar con el servicio adecuado para el desahogo del debate; de igual forma deberá de instalar el programa de la plataforma designada para llevar a cabo la actividad.

Artículo 33. Falta de conexión.

La falta de conexión de una o más de las candidatas y los candidatos, no será excusa para la no realización de los mismos.

Artículo 34. Conexiones recomendadas.

No se recomienda la conexión desde redes públicas o compartidas, así como de manera inalámbrica. Además, deberá de conectarse preferentemente por medio de un equipo de cómputo que cuente con las características señaladas en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, y para prevenir cualquier contingencia, se sugiere que las personas candidatas cuenten con un método alternativo de conexión que garantice su adecuada participación en el debate, considerando como un medio alternativo, el uso de dispositivos móviles.

En el caso de que las personas candidatas tengan precedentes de fallas de conectividad en el lugar donde se ubican, se recomendará como manera preventiva, que el día del debate sea desde un espacio que cuente con una conexión a internet estable.

Artículo 35. Especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas mínimas necesarias para participar en un debate organizado por el Instituto, son las siguientes:

1. Computadora con webcam de buena calidad, micrófono y bocinas en óptimas condiciones.
2. Procesador y RAM.

	Mínimo	Recomendado
Procesador	Núcleo único de 1 GHz o superior	Doble núcleo de 2 GHz o superior (i3/i5/i7 o equivalente AMD)
RAM	2Gb	4Gb

3. Sistemas operativos:

Plataforma Windows	Windows 7, Windows 8, Windows 10
Plataforma Mac OSX	Mac OS X 10.12, Mac OS X 10.13, Mac OS X 10.14, Mac OS X 10.15, Mac OS X 11.

3. Velocidad de internet de banda ancha con cable o inalámbrica (3G o 4G/LTE), conexión de 20 Mbps/10 Mbps (bajada/subida, o la mínima necesaria para transmitir video en alta calidad). Si se transmite en Full HD 1080p se requiere desde 30 Mbps de subida fijos.

Artículo 36. Características del espacio.

Para garantizar la calidad del video, las candidaturas deberán atender las siguientes recomendaciones:

1. En cuanto al espacio físico, este deberá contar con buena iluminación.
2. Las personas candidatas deberán aparecer a cuadro solas y permanecer sentadas o sentados durante el desarrollo del debate, preferentemente deberán optar por un tipo de encuadre plano medio (va desde la cabeza hasta la cintura).
3. Deberá evitar fondos de pantalla muy saturados o con patrones que puedan distraer, no deberá contener imágenes ofensivas o que pudieran resultar inadecuadas para la ciudadanía, así como retratos de otras personas.
4. Procurar estar en un lugar sin ruido de fondo para que el audio sea claro y entendible.
4. Respetar el tiempo límite establecido en estos Lineamientos.
5. Se prohíbe la exhibición de propaganda electoral o marcas comerciales en el fondo de la pantalla, así como emblemas o alusión a algún partido político.
6. Usar lenguaje sencillo y directo, sin tecnicismos excesivos, para facilitar la comprensión por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO IX.

DEL DESARROLLO DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES

Artículo 37. Inicio de los foros.

Los foros de debates iniciarán a la hora señalada, con las candidatas y los candidatos que se encuentren conectados a la plataforma tecnológica, debiendo ser al menos dos candidatas o candidatos. Una vez iniciado el debate no se permitirá el acceso de participantes.

Artículo 38. Respecto a los tiempos de audio.

El micrófono de las y los candidatos participantes solo estará disponible durante su tiempo de participación, el tiempo que no le corresponda estará silenciado, así como su imagen de video deberá estar disponible en todo momento y de tener alguna dificultad técnica informarlo a las personas organizadoras del debate.

En caso de no respetar los tiempos establecidos de su intervención, con apoyo de la unidad de logística se silenciará su micrófono para poder seguir con el desarrollo del foro.

Asimismo, en cada participación durante la transmisión, aparecerá a cuadro: nombre de la persona candidata, la materia y el cargo a que aspira, cronometro, logotipo del Instituto y de la Comisión Temporal de Foros de Debates.

Artículo 39. Previsión de las candidaturas.

- a) Considerando las pruebas técnicas y la logística para la realización de cada debate, las candidatas y los candidatos que participen el día del foro de debate, deberán conectarse cuando menos, 40 minutos antes de la hora estipulada para el comienzo del foro, con la finalidad de realizar las últimas pruebas necesarias y así evitar complicaciones.
- b) Ya iniciado el foro del debate correspondiente, en el supuesto de la pérdida de conexión de la persona candidata, se otorgará una tolerancia de reconexión en un lapso no mayor a quince segundos, en caso de que siga teniendo problemas, se pasará con la intervención de la siguiente candidatura, no obstante, el tiempo restante de su intervención lo podrá utilizar al final de la ronda respectiva. En caso de que siga presentando dificultades de conexión, perderá su turno definitivamente en esa ronda.
- c) En caso de que un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación podrá hacer uso de la misma.

Artículo 40. Personas que permanecerán conectadas.

En los debates virtuales estarán conectados las personas candidatas, la moderación y el personal técnico del Instituto.

Durante el desarrollo de los debates la Comisión Temporal a través de la UCS, UNITIC y la unidad de logística, facilitará el uso de la plataforma digital respectiva a los participantes y será transmitido en las redes sociales oficiales del IEPCT.

CAPÍTULO X.

CONDUCTAS A OBSERVAR EN LOS FOROS DE DEBATES.

Artículo 41. Conductas de las candidaturas durante los foros.

En todo foro de debate se cumplirán las siguientes reglas:

1. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre las personas candidatas.
2. Se respetará el orden de las intervenciones de cada participante, previamente acordado.
3. Las personas candidatas que participen en los foros de debates evitarán y se abstendrán de realizar alusiones personales hacia otras candidaturas, expresiones con lenguaje ofensivo, discriminatorio, difamatorio o calumnia durante el foro de debate, así como cualquier expresión que implique violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. En caso de existir manifestaciones que atiendan a disminuir o menoscabar la integridad personal y dignidad de las personas candidatas, se estará en posibilidad de cancelar la participación correspondiente, además de que el micrófono será silenciado por el operador del Instituto.
5. Ninguna persona candidata podrá declararse triunfadora durante la realización del foro de debate.
6. Las personas candidatas participantes únicamente podrán utilizar material de apoyo impreso en su participación si así lo desean, considerando que aborde exclusivamente los ejes temáticos de su intervención.
7. El Instituto no se hace responsable por las opiniones, manifestaciones o declaraciones vertidas por las candidaturas durante el debate, las cuales son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten.

CAPITULO XI. NOTIFICACIONES

Artículo 42. Cómputos y plazos.

Para el cómputo de plazos que se señalen en estos Lineamientos se estará a las reglas siguientes:

- a) Todos los días y horas serán hábiles durante la aplicación de estos Lineamientos.
- b) Si un plazo se dispone en días, se contarán de veinticuatro horas y, en su caso, las notificaciones o comunicaciones surtirán efectos el mismo día en que se practiquen y el plazo comenzará a correr al día siguiente; y
- c) Si se dispone en horas, su cómputo se realizará de momento a momento y el plazo comenzará a correr desde que se practique la notificación respectiva.

Artículo 43. Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones o comunicaciones se realizarán a la cuenta de correo electrónico que proporcionó cada candidatura al momento de su registro como aspirante.

La comunicación oficial entre las candidaturas y la Comisión Temporal será a través del correo electrónico debatesjudiciales2025@iepct.mx.

CAPÍTULO XII DE LOS FOROS DE DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL IEPCT

Artículo 44. Foros de debates no organizados por el Instituto.

Las instituciones del sector público, privado o social podrán organizar y desarrollar foros de debates entre las personas candidatas de conformidad con el artículo 393 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral y ateniéndose a lo dispuesto en el Catálogo de Infracciones.

Artículo 45. Foros de debates no organizados por el Instituto.

Las instituciones del sector público, privado o social del Estado que deseen realizar foros de debates entre las candidaturas del Poder Judicial del Estado, podrán hacerlo, debiendo al menos cumplir con lo siguiente:

- I. Informar a esta Comisión Temporal, por escrito o a través del correo institucional debatesjudiciales2025@iepct.mx, la intención de organizar dicho evento, debiendo comunicar los detalles de su realización, la fecha, lugar, hora, los nombres de las personas moderadoras, el formato a utilizar, la estructura a implementar, formas de determinar el orden de intervención y temas a tratar, por lo menos cinco días antes de la fecha propuesta para su celebración.
- II. Realizarlos exclusivamente durante el periodo de campaña.
- III. Convocar fehacientemente a todos los candidatos y candidatas en condiciones de igualdad, debiendo remitir a esta Comisión los acuses correspondientes.
- IV. En cada evento, deberán participar por lo menos dos personas registradas a la misma candidatura y materia de especialización.
- V. Garantizar condiciones de equidad en atención a la naturaleza del cargo que se postula.
- VI.

- VII. Todas las personas candidatas deberán recibir el mismo tiempo en sus intervenciones.
- VIII. Preferentemente, contar con al menos una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana durante el desarrollo de los foros.
- IX. Garantizar que el lugar en donde se lleve a cabo el foro no guarde ninguna relación con algún partido o asociación política, ni con alguno de los participantes.
- X. Hacerse cargo de la logística del evento.
- XI. Hacer de conocimiento a esta Comisión Temporal los medios de comunicación por los cuales será difundido el foro.
- XII. Otorgar su consentimiento al área de Comunicación Social para que pueda transmitir de manera total o parcial el foro realizado.

Artículo 46. Revisión.

Una vez que la Comisión reciba el escrito mediante el cual se haga de su conocimiento la organización de un foro de debate, procederá a revisar que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo anterior y en el caso de detectar alguna omisión se le realizará una prevención otorgándole el plazo de cuarenta y ocho horas a efecto de que subsane dichas omisiones, de no cubrirse la Comisión se pronunciará respecto de la celebración o no del mismo.

CAPÍTULO XIII.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. Sanciones.

El incumplimiento de estos lineamientos podrá ser motivo de apercibimiento, amonestaciones o sanciones, conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XIV

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 48.

Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Comisión Temporal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos para la organización de foros de debates durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Consejo Estatal del IEPCT.

SEGUNDO. Las realizaciones de la totalidad de las actividades contempladas en los presentes Lineamientos se ejecutarán siempre y cuando existan condiciones financieras, técnicas y humanas para poder llevarlos a cabo.

TERCERO. En caso de existir imposibilidad absoluta para la organización de los foros, la Comisión deberá aprobar el análisis respectivo y hacerlo del conocimiento del Consejo Estatal y las candidaturas.